



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Circe Camacho Bastida, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON COMPUTADORAS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México se refiere al derecho a la educación, estableciendo lo que sigue:

Artículo 8^[L]_[SEP] Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

- 1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.**
- 2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien**



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

...

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

...

B. Sistema educativo local

...

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

...

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.

3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.

...

El artículo 8 de la Constitución de la Ciudad de México establece entonces una serie de disposiciones en materia educativa y en favor de las niñas, niños y adolescentes, como son: el acceso igualitario; la garantía de permanencia en el sistema escolar; la igualdad de oportunidades y la eliminación de las desigualdades; la obligación de las autoridades para implementar acciones afirmativas con el fin de prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables y así procurar su permanencia en el sistema educativo; la obligación de las autoridades para prevenir y evitar la deserción escolar, estableciendo por ley apoyos para materiales educativos; el derecho al acceso y uso de las tecnologías; y el acceso gratuito al internet.

Por su parte, el artículo 11 de la misma Constitución de la Ciudad de México prevé como grupo de atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes; respecto de los cuales las autoridades están obligadas a: eliminar progresivamente las barreras que obstaculizan el ejercicio de los derechos de aquéllos; promover medidas de nivelación; entre otras.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



El 14 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP) anunció que con motivo de la pandemia por el denominado COVID-19 se suspendían las clases presenciales para los aproximadamente 33 millones de estudiantes de los distintos niveles educativos del país, incluyendo a los de la Ciudad de México.

La suspensión de clases presenciales se ha prolongado hasta la actualidad y el pasado lunes 24 de agosto inició en la modalidad a distancia el nuevo ciclo escolar 2020/2021. Lo que, acorde con la SEP, significa que hasta que el país no esté en semáforo verde, las escuelas permanecerán cerradas y los contenidos educativos se transmitirán principalmente por televisión, con ayuda de la radio, los libros de texto y demás.

La pandemia COVID-19 ha puesto de manifiesto las enormes desigualdades sociales existentes en el país y en el mundo, las cuales, sin duda, son consecuencia de las políticas implementadas en México y otras latitudes desde inicios de los ochentas. La educación, desafortunadamente, no es ajena a estas desigualdades sociales y la situación actual es clara muestra de ello. Así lo advierte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el documento “Respuesta educativa UNESCO COVID-19: ¿cuántos estudiantes corren el riesgo de no regresar a la escuela?”¹, al señalar que:

“La pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en la educación y el cierre de escuelas en todo el mundo. Dado que la mayoría de los países están reabriendo o planean reabrir sus instituciones educativas, la prioridad es garantizar el regreso de todos los alumnos. Sin embargo, la experiencia de crisis y crisis económicas pasadas sugiere que no todos los estudiantes podrán regresar a la escuela.”

¹ Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373992>



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



Es evidente que millones de estudiantes corren el riesgo de no regresar a las instituciones educativas, muchos de ellos eventualmente abandonan la escuela... Además, la pérdida de aprendizaje y las brechas de aprendizaje incurridas durante el confinamiento también pueden alejar a los estudiantes desfavorecidos de la educación. Además, cuando el aprendizaje a distancia no ha sido eficaz, los alumnos pueden perder el interés por la educación, incluso después de la reapertura de las escuelas.

Las proyecciones de la UNESCO, que abarcan 180 países y territorios, estiman que alrededor de 24 millones de estudiantes (desde la educación preprimaria hasta la terciaria) estarán en riesgo de no regresar a las instituciones educativas en 2020... de los cuales 10,9 millones se encuentran en los niveles primario y secundario. 11,2 millones son niñas y mujeres jóvenes...”.

Es decir, la pandemia COVID-19 alejará de la escuela a millones de niñas, niños y adolescentes, principalmente de los sectores más desaventajados, ensanchando así la desigualdad social y educativa ya existente. Por lo que la UNESCO recomienda una serie de medidas entre las que se encuentra “*defender que la inversión en educación también se considere una solución para la recuperación y el crecimiento económicos, asegurando que la educación sea una parte importante de los paquetes de estímulo y que los alumnos vulnerables no tengan impedimentos para acceder a la educación por motivos económicos, sanitarios y factores nutricionales*”.

En la Ciudad de México, el Gobierno ha hecho un esfuerzo muy importante por respaldar a las familias de menores recursos en estos tiempos tan aciagos. Así, en los meses de abril, mayo y junio de 2020 se hicieron transferencias económicas



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



directas de 500 pesos mensuales a 1 millón 200 mil menores de preescolar, primaria y secundaria públicas. Lo que se sumó a los 300 pesos mensuales que ya se les transferían por concepto del programa Mi Beca para Empezar. Más recientemente, en agosto de este año, se hizo también la entrega de recursos por concepto de uniformes y útiles escolares conforme a lo que sigue: 720 pesos para preescolar, 820 pesos para primaria y 900 en secundaria.

Sin embargo, frente al regreso a clases en la modalidad a distancia es necesario tomar acciones inmediatas para atender la enorme brecha digital existente entre los menores de la Ciudad, pues en el contexto actual esto tiene un enorme impacto en el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación y a las tecnologías de la información. Lo que a su vez impactará en su futuro y en el de la Ciudad en su conjunto.

El acceso a equipos de cómputo y al internet en el actual contexto y a futuro se ha vuelto una herramienta indispensable para el ejercicio de los derechos a la educación y al acceso y uso de las tecnologías. No obstante, muchas niñas, niños y adolescentes carecen de tales herramientas como lo hacen notar los investigadores Marco Antonio Fernández y Roberto de la Rosa²:

*“Más allá de los números nacionales, un acercamiento a la dimensión estatal retrata un panorama lastimoso de desigualdades. Por ejemplo, cerca de la mitad de los hogares en Chiapas se encuentra en los **grupos vulnerables de acceso a la tecnología y servicios digitales**; en la Ciudad de México dicha proporción es de 17.8%. De esta forma, 11 entidades (Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz) se encuentran más rezagadas*

² Véase <https://educacion.nexos.com.mx/?p=2468>

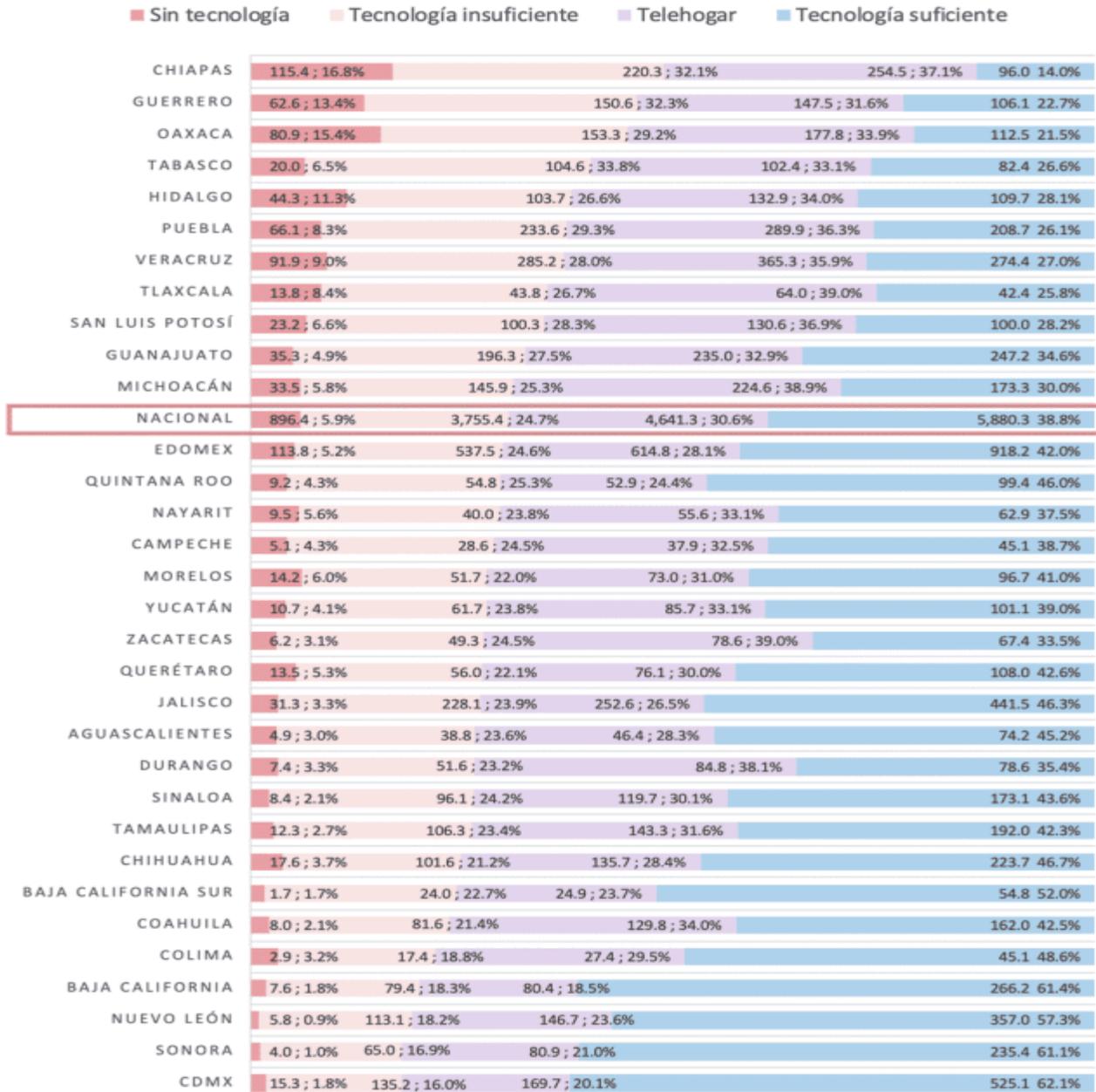


DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



I LEGISLATURA

respecto al promedio nacional. **Gráfica 1. Distribución estatal según equipamiento del hogar (miles de hogares, porcentaje)**



Fuente: elaboración propia con información de la ENDUTIH 2018.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



Es decir, según dichos autores, con datos obtenidos a partir de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018, en la Ciudad de México: 15 mil hogares no tenían acceso a las tecnologías (no contaban con tecnologías de la información y comunicación, no tenían internet ni tampoco televisión); 135 mil hogares contaban con tecnología insuficiente (no contaban con equipos ni internet suficientes para todos los integrantes del hogar en edad de estudiar); y 169 hogares solamente tenían acceso a la televisión. El 38% de los hogares o un poco más de 1 de cada 3 hogares de la Ciudad de México no están entonces preparados para el regreso a clases a distancia, lo que requiere de la acción del gobierno para dotarle de las herramientas básicas como es el equipo de cómputo.

La presente iniciativa de ley tiene como propósito atajar la brecha digital que existe en la Ciudad de México y hacer efectivos los derechos a la educación y al acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, obligando al Gobierno a entregar un equipo de cómputo a todas las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas públicas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON COMPUTADORAS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON COMPUTADORAS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES E INSCRITOS EN



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON COMPUTADORAS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer el derecho a recibir un equipo de cómputo personal para las niñas, niños y adolescentes residentes e inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la Ciudad de México.

Artículo 2.- En la Ciudad de México tienen derecho a recibir un equipo de cómputo personal las niñas, niños y adolescentes residentes e inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación básica incluye a la educación preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 3.- El Gobierno de la Ciudad de México está obligado a entregar, por conducto de la Jefatura de Gobierno, un equipo de cómputo personal a las niñas, niños y adolescentes residentes e inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la entidad federativa.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



El derecho a recibir un equipo de cómputo podrá incluir su actualización o reposición en los términos que se señale en las reglas de operación.

Para el cumplimiento del derecho establecido en esta Ley, el Gobierno de la Ciudad podrá priorizar a las niñas, niños y adolescentes en situación de muy alta y alta marginalidad de conformidad con las reglas de operación que se emitan.

Artículo 4.- Para efectos del cumplimiento del derecho establecido en esta Ley, la Jefatura de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual el monto de recursos suficiente para tal efecto. El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar dichos recursos como parte del Decreto de Presupuesto de Egresos anual.

Artículo 5.- La Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, será la encargada de entregar el equipo de cómputo a las niñas, niños y adolescentes residentes e inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la Ciudad de México.

Artículo 6.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación será la encargada de elaborar y emitir las reglas de operación aplicables para la entrega del equipo de cómputo a las niñas, niños y adolescentes residentes e inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



TERCERO. Para la entrega del equipo de cómputo en el año fiscal 2020, la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizará las adecuaciones conducentes al Presupuesto de Egresos 2020 con el fin de contar con la suficiencia presupuestaria.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 01 de días del mes de octubre de 2020.

DocuSigned by:

Circe Camacho Bastida

5903C78EC50F431...

Diputada Circe Camacho Bastida